

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2012-7583** *Bases y convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Cabo de la Policía Local, reservada a funcionarios de carrera, en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; Categoría de Cabo; Grupo C; Subgrupo C1, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o catálogo de puestos aprobado en el año 2004, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Suances, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2010 (BOC 22/07/2010).

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.
- c) Fase de curso selectivo de formación.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso del Ayuntamiento que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en Plaza de Viars nº 1 39340 de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: [http:// www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

b) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera, con la categoría de agente de la Policía Local en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducir de las Clases A2, B y (BTP) o sus equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones. Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa, mediante la presentación de un certificado médico en vigor, extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base séptima de las presentes Bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el primer ejercicio de la base séptima de las presentes Bases.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

2.2.- Las condiciones expresadas en los requisitos anteriores quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3.- En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### TERCERA.- Presentación de instancias.

3.1.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en Plaza de Viales, nº 1, 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo. Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

3.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 25,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Caja Cantabria, oficina de Suances, en la cuenta número 2066 0073 64 0200015175, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen plaza de Cabo Policía Local OPE 2010».

#### 3.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a.- Copia compulsada de la titulación exigida en el apartado a) la base 2.1.
- b.- Copia compulsada de la acreditación exigida en el apartado c) la base 2.1.
- c.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

d.- Aquellos documentos, originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos y los servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión si la hubiere, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientodesuances.com>, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

4.4.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo será designado por la Alcaldía, en la Resolución que establezca la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en ella el día, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 y artículo 25 del Decreto 41/2010 de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, como Órgano Colegiado; el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación, estando constituido por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Justicia (del Gobierno de Cantabria).
- El Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local (del Gobierno de Cantabria)- sustituyéndolos, en su caso, el Coordinador de Operativa Policial de la misma Dirección General de Justicia (del Gobierno de Cantabria)- y el Jefe del Cuerpo de Policía Local del municipio convocante respectivamente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

— Tres funcionarios designados por la Alcaldía, de entre las Jefaturas de Policía Local existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: El de la corporación o funcionario de la corporación en quien delegue.

5.2.- La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz y deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y ejercicios psicotécnicos, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

5.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.5.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

6.1.- La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: [http:// www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com).

6.2.- En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resultó del sorteo público celebrado en el 2012, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que en el presente caso se corresponde con aquellos cuyo apellido comienza por la letra "O" («Boletín Oficial del Estado» del 12/03/2012); en el supuesto de que no hubiera aspirantes con esta letra, se tendrá en cuenta la siguiente y así sucesivamente

SÉPTIMA.- Ejercicios de la convocatoria.

Constará de una fase de concurso y una fase de oposición:

7.1.- FASE DE CONCURSO: A la fase de concurso, accederán los aspirantes que haya superado la fase de oposición.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 109/2005, de 8 de septiembre, por el que

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

se establece el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, en los siguientes términos:

1.- Antigüedad: Hasta un máximo de 15 puntos.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0,012.

Auxiliar: 0,024.

Policía: 0,050.

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a la correspondencia entre la categoría ejercida y la equivalente de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.- Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se accede:

2.1.1.- Doctorado: 5 puntos.

2.1.2.- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.1.3.- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomado relacionado con Ciencias Policiales o equivalente: 3 puntos.

2.1.4.- Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, caso en el que se valorarán las restantes a la exigida.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

La superación del Curso de Aptitud para ascenso sólo conservará su validez durante los 5 años siguientes a su superación.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

3. Formación Relacionada con el Área Profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

3.1.- Asistencia a cursos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,2 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,3 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,4 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0,1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

A estos efectos, se entiende que un Curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

Los cursos recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores a una convocatoria de concurso, tendrán valoración doble de la antes fijada

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concursa, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste Certificado de Aprovechamiento pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o Congresos.

3.2.- Asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos, impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

3.3.- Docencia en cursos.

La impartición de cursos de formación relacionados con la función policial, dirigidos al Colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a otros colectivos, se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso.

No se computarán los cursos repetidos en un período de cinco años, caso en que sólo se valorarán una vez, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4. Otros Méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autónoma de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0,5 por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo total de 2 puntos.

4.2.- Menciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.1.- Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2 puntos.

4.2.2.- Haber recibido la Medalla al mérito profesional: 2 puntos.

4.2.3.- Haber recibido alguna otra distinción o condecoración de las fijadas por los respectivos Ayuntamientos de Cantabria para los miembros de la Policía Local o por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorarán discrecionalmente por cada Tribunal hasta un máximo total de 1 punto. No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

4.3.- Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación u homologación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas: hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0,50 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

5.- La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos, a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas a cada uno de los méritos, debiendo los Tribunales de cada convocatoria, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10 que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

7.2.- Los méritos alegados por los interesados deberán constar debidamente inscritos en el Registro Automatizado de Policías Locales a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias para poder ser computados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los méritos no consten inscritos en el mencionado Registro, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten su existencia.

7.3.- La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

7.4.- FASE DE OPOSICIÓN: Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado éste ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Segundo ejercicio.- Pruebas Físicas.

Acreditación.- Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico en vigor extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos reseñados en el apartado (Pruebas físicas) de esta base séptima. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Pruebas físicas.- Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Los aspirantes serán calificados como "Aptos ó no Aptos" en cada prueba, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas para obtener la calificación FINAL de APTO.

Se realizarán por el orden que se relaciona a continuación y cada una será de carácter eliminatorio para poder pasar a la siguiente prueba, realizándose las siguientes pruebas:

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
3. Salto de longitud a pies juntos (desde parado).
4. Salto de altura vertical (desde parado).
5. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.
6. Extensión de brazos en el suelo.
7. Natación (50 metros).

1º.- Carrera de velocidad sobre 50 metros:

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachados, sin tacos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Descripción: Partiendo desde la posición de parados, los aspirantes deberán recorrer una distancia de 50 metros, en el tiempo máximo que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas", en intento único.

2º.- Carrera de resistencia de 1.000 metros:

Descripción: Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de «a sus puestos». A la voz de «listos», inclinarán el tronco hacia delante y a la voz de «ya», o toque de silbato, saldrán a recorrer la distancia definida.

Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, en el tiempo máximo que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas", en intento único.

3º.- Salto de longitud a pies juntos (desde parado):

Descripción: El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea.

Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo. En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies.

La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto hasta la última huella marcada con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse dos intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Los aspirantes deberán saltar una distancia mínima que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas".

4º.- Salto de altura vertical (desde parado):

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el aspirante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Tomará impulso con flexión de piernas, saltando hacia arriba, marcando nuevamente sobre la pared la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba, será, la diferencia entre la primer y segunda marca en centímetros del mejor intento.

La marca mínima será la que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

Se permitirá en esta prueba dos intentos.

5º.-Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la extensión completa de brazos y piernas, se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento, computándose como no válidas las que no cumplan estos criterios.

El número mínimo de flexiones será el que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

6º.-Extensión de brazos en el suelo:

El aspirante desde la posición de tendido prono, manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se harán extensiones completas de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar, el ejercicio se hará de una forma continuada,

sin detenciones y en un solo intento, computándose como no validas las que no cumplan estos criterios. El número mínimo de flexiones será el que se establece para esta prueba en el Anexo denominado "Pruebas físicas"

7.- Natación (50 metros):

El aspirante deberá nadar la mencionada distancia en un tiempo máximo que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

7.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

7.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

7.3. Medidas.

Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

7.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

7.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Tercer ejercicio.- Prueba de conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 25 preguntas y el desarrollo de dos (2) temas escritos extraídos al azar, de entre los temas relacionados del Anexo I de esta convocatoria.

El test, se realizará durante el tiempo máximo de media hora y el desarrollo de los temas escritos, se realizarán en un tiempo máximo de dos horas.

En el test, cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos y cada respuesta errónea restará 0,1 puntos, siendo la puntuación máxima del mismo 5 puntos; los temas escritos se calificarán de 0 a 5 puntos; siendo el resultado del tercer ejercicio el obtenido tras la suma de ambas puntuaciones, debiéndose aprobar ambas partes de este ejercicio, cada una de ellas con una puntuación de 2,5.

Cuarto ejercicio.- Prueba de conocimientos prácticos.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con temas del Anexo I de esta convocatoria y las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Se deberá realizar en un tiempo máximo de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener en esta prueba un mínimo de cinco puntos.

Quinto ejercicio.- Reconocimiento Médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, mediciones, pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos para el desarrollo de la función policial

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirá los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El opositor deberá cumplimentar previamente el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico (Anexo III). La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios y calificación final.

8.1-Normas generales.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre las calificaciones máximas y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas, salvo causa justificada que lo imposibilite, así mismo se publicarán por estos medios los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio,

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por el opositor en cada uno de los ejercicios y calculando posteriormente la media aritmética. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el quinto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

NOVENA.- Relación de aprobados y lista de reserva.

9.1.- Terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación al Sr. Alcalde de la Corporación, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aprobados propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

CVE-2012-7583

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

9.2.- Concluido el proceso de selección, quienes lo hubieren superado, deberán acreditar la superación del curso específico de Aptitud para Ascenso, que sólo conservará su validez durante los 5 años siguientes al de su superación, (2.1.4 del Decreto de Cantabria 109/2005, de 8 de septiembre).

#### DÉCIMA.- Presentación de documentos.

10.1.- Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

10.2.- Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

10.3.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### UNDÉCIMA.- Nombramiento como funcionario (Cabo en prácticas).

11.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión como Cabo de Policía Local en prácticas en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como Cabo de la Policía Local; tanto inicialmente en prácticas como posteriormente con carácter definitivo como funcionario de carrera, pasando a surtir efecto la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

#### DUODÉCIMA.- Curso formativo de selección.

12.1.- Tomada posesión como funcionario (Cabo en prácticas) y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, previsto en el artículo 23.2 c) de la Ley de Cantabria 5/2.000 y los artículos 31.4 y 32.4 de las Normas Marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria, aprobadas por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario (Cabo en prácticas), compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

12.2.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

12.3.- Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso o no lo superen cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera (Cabo de Policía Local).

13.1.- Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, informará a éste Ayuntamiento de Suances del resultado del mismo, y una vez superado, se procederá al nombramiento como Cabo de Policía del Ayuntamiento de Suances, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza de Cabo, manteniéndose en su condición de Policía Local que ya poseía anteriormente.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

14.1.- El Ayuntamiento de Suances no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas, siempre que no se demostrara funcionamiento anormal municipal.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

15.1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

15.2.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en éstas bases.

15.3.- En lo no previsto en éstas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y características. Principios básicos. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

CVE-2012-7583

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales: Especial referencia a los derechos y libertades fundamentales. Sistema de garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. De la elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en la provincia. La Organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: Composición, responsabilidad y cese. Funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 9.- El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- La organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 12.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los Impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 14.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 15.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La Ley 6/84, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación. El abandono del destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y la denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 19.- Delitos cometidos contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 20.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Faltas contra el patrimonio, las personas, los intereses generales y el orden público.

Tema 22.- La policía judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 23.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 24.- Ley de Coordinación 5/2000 de Policías Locales de Cantabria.

Tema 25.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco.

Tema 26.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 27.- La Policía Local. Concepto y regulación legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Tema 28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 29.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y Competencias. Urbanismo. Ocupación de las vías públicas.

Tema 30.- Normativa en materia de armas. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 31.- Protección Civil. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

## ANEXO II

**Solicitud para participar en las pruebas para cubrir mediante concurso-oposición, sistema promoción interna, una plaza de Cabo de Policía Local, convocadas por el Ayuntamiento de Suances.**

D./Dña. ...., mayor de edad, con DNI, número ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., teléfono ..... por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda, efectúa la siguiente declaración responsable:

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, publicadas en el BOC número..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número....., de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Copia compulsada de los permisos de conducir A2 y B (BTP), o sus equivalentes.
- Copia compulsada del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados para el concurso
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen.

En.....,a ..... de ..... de 2012

Firma

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO.**

APELLIDOS: .....

NOMBRE:.....

DNI: ..... EDAD: .....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de concurso-oposición para la plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a ..... de ..... de 2012

Firma:

*SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES*

**ANEXO IV “PRUEBAS FÍSICAS”**

PRUEBA	HASTA 30 AÑOS		HASTA 45 AÑOS		MÁS DE 45 AÑOS	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 50 METROS	7"	7",8	7",15	7",95	7",30	8",1
CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS	3'30"	3' 55"	3' 43"	3' 68"	3' 56"	3' 81"
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	2,30 m.	2,05 m	2,20 m.	1,95 m	2,10 m.	1,85 m
SALTO DE ALTURA VERTICAL	55 cm.	40 cm	49 cm.	34 cm	43 cm.	28 cm
SUSPENDIDO EN BARRA FIJA	10 rp.	6 rp	8 rp.	5rp	6 rp.	4rp
EXTENSION DE BRAZOS EN EL SUELO	35 rp.	25 rp	30 rp.	23 rp	25 rp.	20rp
NATACIÓN 50 METROS	35"	40"	37"	42"	39"	44"

2012/7583

CVE-2012-7583